



La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar el desempeño eficiente de los trabajadores, factor determinante en el cumplimiento de los Programas Sustantivos del Sector Educativo, a través de la Subsecretaría de Administración, la Dirección General de Personal, y el Área de Administración de Personal por medio de la Oficina de Estímulos de esta entidad Federativa:

## CONVOCA

A todo el personal docente del nivel de Educación Básica, que presta sus servicios en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco en el **Subsistema Estatal** y que cumpla satisfactoriamente con los requisitos para obtener el premio "**Maestro Manuel López Cotilla**" correspondiente al año 2020 y de conformidad con las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** - El premio "Maestro Manuel López Cotilla", es un reconocimiento que otorga la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a la labor docente que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado 30 años de servicio efectivo docente a la Secretaría de Educación en el **Subsistema Estatal**.

**SEGUNDA.** - Para efecto de este premio, **no se tomarán en cuenta** los servicios prestados en: escuelas municipales, escuelas particulares incorporadas, universidades o instituciones autónomas.

**TERCERA.** - El premio "Maestro Manuel López Cotilla" consiste en una medalla de plata, un estímulo económico por la cantidad de **\$52,799.65 (Cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.)** y un diploma a la labor docente.

**CUARTA.** - Podrán tramitarlo los docentes y personal que realice o haya realizado funciones técnico pedagógicas y que ostente plaza o clave docente, que se encuentren activos y cumplan 30 años o más de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2020, incluyendo a los que estuvieran en periodo de prejubilación y jubilados en apego a la base quinta de esta convocatoria.

**QUINTA.** - Los docentes que se jubilen con 30 años de servicio efectivo, durante el periodo del 1° de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar el premio "Maestro Manuel López Cotilla". Quedarán exentos de recibir la misma, aquellos docentes cuya fecha de jubilación quede fuera del periodo antes señalado.

Se considerará a los docentes que hayan obtenido su jubilación definitiva ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), a los 29 años 6 meses 1 día.

En el caso de las docentes que inicien con el trámite de inscripción al programa femenino jubilado antes del cierre de la presente convocatoria, podrán presentar su trámite a los 27 años 6 meses 1 día, en el entendido que al culminar dicho programa se deberá cumplir con los 30 años de servicio docente.

**SEXTA.** - Se entenderá por "años de servicio efectivo docente" el tiempo **real laborado**, dentro de la Secretaría de Educación, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, periodos laborados con plaza o funciones administrativas y periodos no laborados.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente convocatoria los periodos laborados con interinatos por: supernumerarios, sustituto de becario y pre-jubilatoria, personal que desempeñe puestos y funciones de acuerdo a las claves que aparecen en la base décimo novena y personal contratado por honorarios.

**SÉPTIMA.** - Las antigüedades señaladas por esta convocatoria, deberán ser por años de servicio efectivo docente cumplidos y se computarán hasta el 15 de mayo de 2020.

**OCTAVA.** - Será requisito indispensable para la obtención del premio, a que se refiere la presente convocatoria, que la misma no haya sido recibida con anterioridad.

**NOVENA.** - Para obtener el premio "Maestro Manuel López Cotilla", se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes con función docente.

**DÉCIMA.** - Los trabajadores que ostenten plaza docente y simultáneamente plaza administrativa, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexas copia de la compatibilidad de empleos debidamente autorizada.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para efectos de este premio, **no es permisible** sumar antigüedades en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas o viceversa.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Cuando se presten servicios docentes simultáneamente en más de una plaza, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

## SOLICITUDES

**DÉCIMA TERCERA.** - La Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio del Área de Administración de Personal, a través de la Oficina de Estímulos, se encargará de generar y hacer llegar todos los formatos necesarios para el trámite del premio "Maestro Manuel López Cotilla", al Oficina de Registro y Control, y a la Sección 47 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE) para la obtención de este premio.

**DÉCIMA CUARTA.** - La Oficina de Registro y Control (archivo), ubicado en Av. Prolongación Alcalde No. 1855 - 7° piso, Guadalajara, Jalisco, la Sección 47 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE) y la Oficina de Estímulos del Área de Administración de Personal, entregarán las solicitudes a los docentes interesados, quienes las regresarán signadas, anexando los documentos estipulados en los requisitos de la presente convocatoria, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la misma y hasta el 20 de enero 2020 fecha **improrrogable**.

**DÉCIMA QUINTA.** - En caso de ser rechazado el trámite, el interesado tendrá como fecha límite el día 28 de febrero de 2020 para solicitar la revisión de su proceso en la Oficina de Registro y Control o en la Oficina de Estímulos dependiente del Área de Administración de Personal.

**DÉCIMA SEXTA.** - En todos los casos, se deberá utilizar el formato establecido, como se indica en la base décima tercera, debidamente llenado, firmado por el interesado y que cumpla con la totalidad de los requisitos indicados en la presente convocatoria.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - La Sección 47 del SNTE entregará, de acuerdo al calendario de entrega de trámites, a la Oficina de Registro y Control las



solicitudes acumuladas, anexando en cada una de ellas, los documentos estipulados en los requisitos de la presente convocatoria.

La Oficina de Registro y Control generará la respectiva hoja de servicio, donde aparecerán los diferentes períodos trabajados por el solicitante para conocer el tiempo real laborado y deberá entregar los trámites de acreedores a premios, estímulos y recompensas, en la Oficina de Estímulos dependiente del Área de Administración de Personal, de acuerdo al calendario de entrega.

### REQUISITOS

- Dos formatos de solicitud originales correspondiente al año 2020, debidamente llenados con tinta azul, firmados, sin tachaduras y una copia de la misma para el interesado.
- Dos copias del primer nombramiento legible que acredite su ingreso con plaza y función docente.
- Cuatro fotografías recientes formato infantil, a color o blanco y negro.
- Dos copias legibles del último talón de cheque, en el caso de que sean jubilados, su recibo de pago de pensión actualizada.
- Dos copias legibles de identificación oficial vigente con fotografía: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte.
- Dos copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de acuerdo a la última actualización ante el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO).
- Copia legible de acta de nacimiento con fecha no mayor a seis meses.
- El personal que realiza o haya realizado funciones técnico pedagógicas deberá anexar constancia expedida por el nivel educativo correspondiente, donde especifique en qué consistieron las mismas, así como los períodos laborados.
- El personal en trámite de jubilación deberá anexar dos copias del documento que especifique inicio y término del mismo: formato de femenino jubilado, formato de baja por jubilación u oficio de licencia pre-jubilatoria.

Los documentos antes mencionados, deberán presentarse legibles y completos para su recepción.

### DISPOSICIONES GENERALES

**DÉCIMA OCTAVA.** - El derecho del acreedor o su beneficiario a exigir el premio solicitado y autorizado, estipulado en la presente convocatoria, prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2020.

**DÉCIMA NOVENA.** - Las siguientes categorías no son consideradas como docentes para efecto de ésta convocatoria, por lo cual deberán solicitar su premio en la convocatoria de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica: E0197, E0198, E0331, E0347, E0353, E0355, E0643, E0767, E1055, E2411, E2335, E2413, E2515, E2601, E2603, E2605, E2607, E2609, E2611, E2613, E2615, E2617, E2801, E2803, E8063, E0759; así como EM180, EP280, ES380 y ET480.

**VIGÉSIMA.** - En caso de fallecimiento del solicitante que esté tramitando el premio "Maestro Manuel López Cotilla" y que al momento de su deceso y cumpla con la antigüedad requerida, la entrega se hará a quien sea designado beneficiario legal del trabajador fallecido, por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - El premio será entregado a los acreedores en los lugares y fechas que determine la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, notificando a través del Área de Administración de Personal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Serán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de disposiciones jurídicas aplicables, el personal responsable del proceso, así como los candidatos que incurran en las siguientes faltas:

Para los candidatos:

- Proporcione datos falsos para obtener el premio.
- Alterar documentación oficial.

De los responsables del proceso:

- Autorice o valide de manera indebida como procedente el trámite para otorgar el premio.
- Entregue constancias para tramitar el otorgamiento del premio, consignando datos falsos a sabiendas de ello.
- Extravíe o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del premio.
- Proceda con negligencia en la realización de un trámite para solicitar el premio.
- Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente el premio.
- En cualquier otra forma que infrinja las disposiciones legales respectivas.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine el Área de Administración de Personal, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

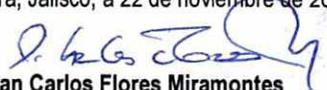
Para cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta convocatoria, favor de dirigirse a la Oficina de Estímulos a los teléfonos 36-78-75-00 y 38-19-27-27, extensiones 53939, 53821, 53837, 53969, 53911.

**AVISO DE PRIVACIDAD.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad-corto/>

"Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### ATENTAMENTE

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"  
Guadalajara, Jalisco, a 22 de noviembre de 2019

  
Juan Carlos Flores Miramontes

Secretario de Educación del Estado Jalisco

 Dirección de  
Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Educación  
Dirección de lo Consultivo

**REVISADO**

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in green ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*